

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 1100131-10-027-2022-00177-00

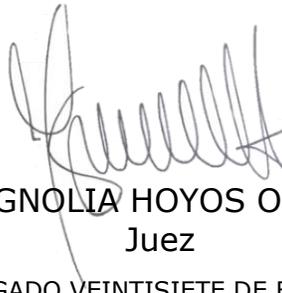
Bogotá, D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme con el acta vista en cuaderno digital 25 se considera al ejecutado notificado personalmente a través de la abogada PAOLA ANDREA BARRETO AGUDELO, a quien se reconoce como su apoderada (c. digital 24).

De las excepciones de mérito propuestas por la apoderada demandada (c. digital 27), se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 443 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

Estese la apoderada demandante a lo dispuesto en esta providencia, respecto de la solicitud de impulso procesal (c. digital 29).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 180 FECHA 10 - NOVIEMBRE -2022  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria